

provea lo pertinente.-

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020). -

Auto Interlocutorio No. 0582

Como quiera que la parte actora no subsano las falencias encontradas por este despacho judicial dentro del término otorgado, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la presente demanda declarativa, por lo expuesto anteriormente.-
- 2.- Archívese la presente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.  
El Juez.-

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD. 760014003012-2020-00288-00  
REF. DECLARATIVO  
DTE. NEUROBRAND S.A.S  
DDO. JAIME ALFONSO GIRALDO LOPEZ

5

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 28 de Agosto 2020  
En estado de 56  
Notifíquese  
Secretaría

